



Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ÁREA DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0148 FISCALIZACIÓN SANITARIA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE EPPS PARA LAS FISCALIZACIONES SANITARIAS

I. FINALIDAD PUBLICA
<i>Fortalecer la capacidad operativa del Área de Inocuidad Alimentaria, asegurando que el personal cuente con las herramientas necesarias para realizar acciones de fiscalización.</i>
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
<i>Adquirir equipos que permitan el adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización.</i>
III. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:
06 cajas - Gorro quirúrgico descartable con elástico x 100 und. 
07 cajas - Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues x 50 und 
06 cajas – Guante descartable de nitrilo color blanco talla S y M x 100 und. 
02 unidades de lentes de seguridad 





<i>Nota: El proveedor debe adjuntar las fichas técnicas de los productos cotizados</i>	
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
- Persona natural o jurídica (Si es persona jurídica debe adjuntar certificado de vigencia poder – SUNARP). - Contar con RUC habido y activo. - Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente. - Cuenta Interbancaria – CCI. - No contar con impedimento para contratar con el estado - Declaración jurada	
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
<i>LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sitio en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.</i> <i>PLAZO: 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.</i>	
VI. CONFORMIDAD	
<i>Estará a Cargo del Área de Inocuidad Alimentaria y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepción el bien a satisfacción del área usuaria.</i>	
VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
<i>El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.</i>	
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	
<i>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>	
IX. PENALIDADES POR MORA	
<i>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</i> <i>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i> <i>Penalidad diaria = 0.10 x monto</i> <i>F x plazo en días</i> <i>Donde F tiene los siguientes valores:</i> <i>Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.</i> <i>Para plazos mayores a sesenta (60) días:</i> <i>Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.</i> <i>Para obras: F = 0.15.</i> <i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i> <i>Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</i> <i>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</i>	
X. SANCIONES	
<i>EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.</i>	
XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN	
<i>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.</i> <i>Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del</i>	





contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.




Ing. Melissa Quispe Martínez
INOCUIDAD ALIMENTARIA

**Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento**